



Quereuta maravebis.

SELLO CUARTO QUARENTA
TA MARAVEBIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Maria S.^a

D. Antonio María Oliva vecino de esta Villa y Morador
en su campo Parida de Carrananda, puesto á la disposicion de
V. S. con el mar profundo y lindim^{to} y Neneaz. q. er de vida le ha
ce presente, como tiene determinado para si y su familia con
su familia á la Villa de Oros Regu. de Tacaná con el
fin de exercitarse en el campo de su Estancia, y en donde tie-
ne en este pres^{te} año hecho su sementero = por tanto:

Cal. V. se digno, atendiendo á los motivos arriba expuestos, no se me
incluya en el N.º de las Partiduras y q. por el pres^{te}.

Enno se le notifique á los N.º de las Partiduras para q. asi les conste
y se interin se queda quando al tod. Poderoso les que y pro-
pese su vida por dilatado y si los en su N.º de la Gracia y d.

Por el contenido en este Memorial, veme entrego para repre-
sentacion del Ayuntamiento oy dia de la fha, sin firmar por d. rix
nosaxex; Casaxaca, y Marzo dos de mil setecientos noventa y
ocho =

Thomacilla

Y como se acordó le bastarte como se le levanta la Herencia
á que Interesado para q. pase á la villa de Oros arrendar
y ha q. se avera á los N.º de las Partiduras y temiendo p. verda
la solitud y mismo Interesado le N.º de las Partiduras
lo que le corresponde y nomar y de cle. P. extim. para
los fines que le combenian: Lo acordaron y fir-
maron los N.º de las Partiduras q. componen este Ayuntamiento.